

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN (PALENCIA). EJERCICIO 2011.

El presente informe de fiscalización corresponde al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2012, y resultó aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas con fecha 11 de marzo de 2013. Junto a la aprobación del informe, el Pleno del Consejo acordó requerir al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para que manifestase, en el plazo de un mes, las medidas que va a adoptar para cumplir las recomendaciones recogidas en el mismo. La publicación en la página WEB, tanto del texto íntegro del Informe como de la Nota Resumen del mismo, tuvo lugar el 14 de marzo de 2013.

El periodo al que se refiere esta fiscalización es el ejercicio 2011. Y en cuanto a su finalidad ha sido analizar la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento. En particular, se procedió al siguiente análisis:

- Examen de la composición y organización de la Entidad Local.

- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable sobre los expedientes del Presupuesto y Liquidación, así como la fiabilidad de los registros contables en base al cumplimiento de las normas básicas contables y presupuestarias.

- Y por último, comprobación del cumplimiento de la normativa respecto a la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, así como la coherencia interna de los distintos estados que la integran, analizando algunos de los estados y aspectos más relevantes de la actividad económico-financiera de la Entidad reflejados en dicha Cuenta.

Las **limitaciones** más importantes que han afectado a la realización de los trabajos de fiscalización han venido dadas por la falta de aprobación y rendición de las Cuentas Generales de los ejercicios 2004 a 2010, además de la falta de aprobación del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se remitió el Informe Provisional al responsable del ente fiscalizado para que formulara las **alegaciones** que estimase pertinentes. Dentro del plazo concedido, el Alcalde del Ayuntamiento formuló alegaciones al Informe Provisional, las cuales han sido objeto de análisis pormenorizado, habiéndose emitido informe motivado sobre las mismas, que ha servido de base para su aceptación o desestimación.

En **opinión** del Consejo, el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, no garantiza la proporcionalidad entre la efectiva concurrencia a las sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento y las indemnizaciones fijadas para las mismas. Por otra parte, no se justifican las cantidades abonadas a los representantes del alcalde en 4 núcleos de población separados del casco urbano, desconociéndose la efectividad de la realización de los gastos que originaron tales abonos.

Por lo que respecta a la contabilidad, se ha comprobado que, a excepción del pago a los representantes del alcalde antes mencionados, todas las

operaciones de gastos e ingresos figuran correctamente justificadas, si bien, por parte de la Intervención, no se han asumido plenamente las funciones de contabilidad encomendadas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Con carácter general se han incumplido las principales obligaciones desde el punto de vista presupuestario y contable, tales como la no aprobación del Presupuesto, de la Liquidación y de la Cuenta General. Del mismo modo se ha producido un incumplimiento grave en la ejecución presupuestaria de gastos, al rebasarse con reincidencia las consignaciones presupuestarias existentes.

Por último, destacar que el número de reparos emitidos por el Interventor llegaron a afectar al 45,2% del total de los gastos ejecutados en el ejercicio 2011, y que para aquellos reparos interpuestos por insuficiencia de crédito, no se suspendió la tramitación de los correspondientes expedientes, de conformidad con el artículo 206.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, ni fueron resueltos en la forma establecida por el artículo 217 del mismo texto legal.

Comenzando por la **organización de la Entidad Local y su composición**, el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, cuenta con una Relación de Puestos de Trabajo y una Plantilla de Personal aprobadas en el ejercicio 2009, las cuales han permanecido vigentes en el ejercicio 2011, no habiendo existido, para dicho ejercicio, la correspondiente oferta de empleo público. Además, en el citado ejercicio, el Ayuntamiento ha mantenido un total de 69 relaciones laborales de carácter temporal o discontinuo que no figuran en la Plantilla aprobada, frente a 9 relaciones de tipo funcionarial o de personal laboral fijo.

En cuanto al régimen de asistencias de los miembros de la Corporación a órganos colegiados, se han fijado por Acuerdo del Pleno unas cantidades fijas anuales, a dividir en doce mensualidades, en las que se establece una condición mínima para poder percibir las; a este respecto debe considerarse que la percepción de cantidades en concepto de asistencias, ha de producirse por una presencia real y efectiva en las sesiones de los órganos

colegiados, debiendo quedar garantizada la efectividad de la asistencia a las mismas. Por ello debe entenderse que la fijación de estas cantidades se ha realizado en fraude de ley al no garantizar la concordancia y proporcionalidad entre las cantidades obtenidas y la efectividad de la concurrencia, esto es, entre el gasto realizado y su justificante.

Además, mediante Resolución de la Alcaldía, se recoge el nombramiento de Representantes del Alcalde en cada uno de los núcleos de población separados del casco urbano de Velilla del Río Carrión, fijándose su retribución en 120 € mensuales, en concepto de indemnización por los gastos que se vean obligados a realizar en el desempeño del cargo. En relación a ello, debe señalarse que la percepción de cantidades por estos representantes tan solo puede responder a indemnizaciones por gastos efectivamente producidos y puntualmente justificados, sin que sea posible el establecimiento de una cantidad remuneratoria de forma global o genérica. Así, tanto la Resolución de la Alcaldía de referencia como el Acuerdo de Pleno por el que se reconocen estas cantidades resultan contrarios a las previsiones del artículo 75 de la Ley

Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que, por una parte, no se trata de miembros de la Corporación, y por otra, no prevén la efectividad del gasto que se indemniza, sin que, adicionalmente, se haya producido su justificación.

En el análisis del **Presupuesto y su Liquidación** se ha puesto de manifiesto que, en el ejercicio 2011, al igual que sucedió en 2010, el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión no ha formado ni aprobado el Presupuesto, por lo que se prorrogó el correspondiente al año 2009, situación que responde a una falta de ejercicio de sus competencias o dejación de funciones por parte del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento, lo cual incumple lo preceptuado en los artículos 164 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 se aprobó por Resolución de la Alcaldía de 19 de julio de 2012, en definitiva, se incumplió el plazo legal establecido, cuya fecha límite era marzo del ejercicio siguiente. No obstante, la liquidación cumplió con el objetivo de

estabilidad presupuestaria al superar los capítulos no financieros de ingresos a los mismos capítulos de gastos.

El Resultado Presupuestario del ejercicio fue positivo y ascendió a 1.898.560,73€, que una vez ajustado por las desviaciones de financiación, dio lugar a un Resultado Presupuestario Ajustado, también positivo, de 653.511,82€.

En el estado de liquidación se puede observar como las previsiones y créditos iniciales, a nivel total, han aumentado en el 76% y 82,6% respectivamente, debido a la falta de aprobación del presupuesto y los consiguientes ajustes, alcanzando finalmente unas previsiones definitivas de ingresos de 3.570.179,08 €, y unos créditos definitivos de gastos de 3.409.652,35 €.

Se han reconocido derechos por encima del importe de las previsiones definitivas, alcanzando un grado de ejecución de ingresos del 119%, destacando la ejecución en el capítulo 2, impuestos indirectos; en cuanto a los gastos, su grado de ejecución alcanzó el 69%, resultando especialmente bajo el capítulo 6, inversiones reales, con un

22,2%, como consecuencia principalmente de no haberse iniciado la ejecución prevista de obras para las que fue concedida subvención por la Junta de Castilla y León.

Por su parte, el grado de realización en ingresos alcanzó el 66,5%, situándose el de gastos en el 79,9%.

En la ejecución presupuestaria de 2011, se ha rebasado el nivel mínimo de vinculación jurídica de créditos establecida en la normativa vigente hasta un total de 285.198,24€; en relación a estos gastos, se ha constatado la existencia de reparos por insuficiencia de crédito, formulados por el Secretario-Interventor, sin que ninguno de ellos haya producido la suspensión de la tramitación de los correspondientes expedientes, ni hayan sido resueltos por el Pleno de conformidad con lo establecido por los artículos 216 y 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así, estos gastos carecen de consignación presupuestaria, y de acuerdo al artículo 173.5 del referido texto legal, los acuerdos por los que han sido aprobados adolecen de nulidad de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Por último es necesario destacar, que de un importe total de 2.351.705,52 € de gastos ejecutados por el Ayuntamiento en el ejercicio 2011, 1.061.874,34 €, es decir el 45,2%, han sido reparados por la Intervención.

En el análisis de la **contabilidad** se ha observado que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión no ha aprobado ni dictado normas o procedimientos relacionados con la gestión y llevanza de la contabilidad, comprobándose que no se efectúan ni desarrollan algunos de los controles establecidos por la Regla 11.3 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, como, principalmente, el de los pagos a justificar y el del inmovilizado. Tampoco se han realizado algunas de las operaciones previstas por la citada Instrucción (Capítulo III del Título II), como las Amortizaciones, las Provisiones de inmovilizado y la periodificación de ingresos y gastos y, con carácter general, se atiende, para los ingresos, a un criterio de caja, mediante el reconocimiento de derechos de forma simultánea a la recaudación efectiva de los ingresos, lo que resulta en contra del principio de devengo establecido por el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la

Administración Local. Además, para algunas operaciones se ha detectado la acumulación de fases de gasto, no prevista en el Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos.

En las comprobaciones realizadas en el sistema informático contable, se han detectado algunas debilidades o incoherencias en la realización del asiento de apertura, en el tratamiento y traspaso de las operaciones de ejercicios cerrados o en la grabación de terceros sin NIF.

Del análisis de una muestra de contabilidad se ha verificado que todas las operaciones seleccionadas cuentan con justificante acreditativo de la realización del acto o hecho que las genera, a excepción de la que se refiere al pago de indemnizaciones a los representantes del Alcalde en núcleos separados del casco urbano, para la que no se ha producido justificación; por ello se procedió al requerimiento de los justificantes de gasto de la totalidad de los pagos por este concepto en el ejercicio 2011, lo que permitió concluir que para ninguno de ellos existía tal

justificación, ascendiendo el total de gastos no justificados por este concepto a 4.738,4€.

Además, en la muestra seleccionada de gastos de ejercicio corriente, se han detectado tres operaciones que han sido reparadas por insuficiencia de crédito, sin que, como se ha expuesto anteriormente, se haya suspendido la tramitación del expediente o la resolución de la discrepancia. También se han detectado algunos errores en la aplicación presupuestaria del gasto, o en las operaciones señaladas como pagos a justificar, en las que se ha rebasado el límite que para las mismas señalan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo que se refiere a la **Cuenta General**, el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, ha incumplido la obligación de aprobar y rendir la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2004 a 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Referente al ejercicio 2011, una vez finalizado el plazo legal de rendición, la Cuenta General, se encuentra en fase

de tramitación, no habiéndose sometido a Informe de la Comisión Especial de Cuentas ni a la aprobación del Pleno. Por tanto, se han rebasado las fechas establecidas como límite para ambas obligaciones, que vienen dadas, para el primer caso, por el 1 de junio, y para la aprobación, por el 1 de octubre de 2012.

El alcance del incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente recae sobre el papel de la Intervención (en lo referente a la formación de la cuenta), del Alcalde (en la rendición de cuentas y estados) y del Pleno (en el control y fiscalización), según las funciones, competencias y responsabilidad que corresponde a cada uno de ellos.

Si bien la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 no ha sido rendida, se ha procedido al análisis de los **principales estados contables** a través de la contabilidad del Ayuntamiento, en los que se ha podido verificar la coherencia de su información.

Así, para la **Tesorería**, el Ayuntamiento no tiene establecidas normas reguladoras del funcionamiento de la

misma, a excepción de las recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tampoco existe Plan de disposición de fondos, al que se refiere el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni prelación en la ordenación de pagos, la cual es establecida de forma discrecional por el ordenador de los mismos.

El Ayuntamiento no ha necesitado acogerse a ninguno de los mecanismos previstos para solventar las deudas con proveedores y en especial al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

El **Remanente de Tesorería** ascendió a 1.693.796,97€, constituyendo los saldos de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada la cualificación del mismo, dando lugar a un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 355.905,02€.

Esta corrección practicada por los excesos de financiación afectada resulta muy relevante, ya que alcanzó un importe de 1.274.358,82€, pudiéndose ver materializada en el caso de que el Ayuntamiento tuviese

que hacer frente a la devolución o baja de derechos por subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León.

Además se ha comprobado, en el Remanente de Tesorería, la existencia de acreedores y deudores de elevada antigüedad, remontándose los primeros al año 1996 y los segundos al 2000, por lo que se debe atender a la depuración de estos saldos.

Y por último, del examen del **endeudamiento** se desprende que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión no ha concertado operaciones de crédito a largo plazo con Entidades Financieras en el ejercicio 2011, ni en ejercicios anteriores. Tampoco ha tenido que recurrir a la concertación de operaciones de tesorería o de crédito a corto plazo para solventar déficits temporales de liquidez.

RECOMENDACIONES:

A la vista de los resultados expuestos, el Consejo **recomienda** al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión que las cantidades en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados se establezcan mediante un importe por sesión. Por otra parte, el Ayuntamiento debe elaborar y

aprobar anualmente un Presupuesto General, realizar su liquidación y aprobar y rendir la Cuenta General en los plazos legalmente establecidos. Además, en caso de producirse reparos por insuficiencia de crédito, el Alcalde deberá suspender la tramitación del gasto e iniciar el trámite de discrepancia elevándola al Pleno a efectos de su resolución.

Por lo que se refiere a la contabilidad, el Ayuntamiento deberá poner a disposición del Secretario-Interventor los medios materiales y humanos necesarios y suficientes para el ejercicio de sus funciones, de tal forma que pueda impulsar su llevanza de forma actualizada, así como la generación de los estados y documentos demostrativos de la ejecución presupuestaria, que permitan la aprobación y rendición de cuentas. Además, deberán desarrollarse la totalidad de controles y operaciones establecidas en la Instrucción del modelo Normal de contabilidad local, así como llevar a cabo la depuración de los saldos, atendiendo a su posible prescripción, tanto de obligaciones como de derechos de ejercicios cerrados de elevada antigüedad, mediante su baja en cuentas.

Finalmente se recomienda la adopción de las medidas de impulso y control necesarias para aumentar el grado de ejecución de determinados gastos de inversión aprobados presupuestariamente, a efectos de reducir el desfase con respecto a los ingresos que los financian.

Valladolid, 15 de abril de 2013

A título informativo se acompaña cuadro obrante en el Informe referente a la información de la totalidad de los reparos emitidos por el Interventor según el origen o causa de los mismos, entre los que se encuentran aquellos por insuficiencia de crédito:

Tipo de Reparación	Total	Importe
Fondo	289	637.558,16
Forma	0	0,00
Insuficiencia de crédito	10	51.123,31
Crédito inadecuado	0	0,00
No Fiscalización Previa	10	91.692,89
Omisión de requisito	1	53.811,02
Comprobación material	1	1.511,83
Otras causas	59	226.177,13
Total general	370	1.061.874,34

Debe precisarse que muchos de los reparos por insuficiencia de crédito se encuentran contenidos en aquellos por Fondo, cuando a dicha insuficiencia de crédito se ha unido un reparo adicional por este concepto. Del cuadro anterior se deduce un importe total de gastos reparados por 1.061.874,34€, lo que constituye un 45,2% del total de los gastos ejecutados por el Ayuntamiento en el ejercicio 2011.